

DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD

| Derecho al Acceso a los Servicios de Salud | Derecho al Acceso a la Información | Protección de Derechos | Derecho a la Atención y Recuperación de la Salud | Derecho al Consentimiento Informado |
|--|---|---|--|---|
| A la atención de emergencia, sin condicionamiento a la presentación de documento alguno. | A ser informado adecuada y oportunamente de sus derechos de calidad de persona usuaria. | A ser escuchado y recibir respuesta de su Queja o Reclamo por la instancia correspondiente, cuando se encuentre disconforme con la atención recibida | A ser atendido por personal de la salud autorizados por la normativa vigente. | Cuando se trate de pruebas riesgosas, intervenciones quirúrgica, anticoncepción quirúrgica o procedimientos que puedan afectar su integridad, salvo caso de emergencia. |
| A la libre elección de médico o Institución Prestadora de Servicio de Salud. | A conocer el nombre del médico responsable de su atención, así como los profesionales a cargo de los procedimientos. | A recibir tratamiento inmediato y solicitar reparación en la vía correspondiente, por los daños ocasionados en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. | A ser atendido con pleno respeto a su dignidad e intimidad, buen trato y sin discriminación | Cuando se trate de exploración, tratamiento o exhibición de imágenes con fines docentes. |
| A recibir atención con libertad de juicio clínico. | A recibir información necesaria y suficiente, con amabilidad y respeto, sobre las condiciones para el uso de los servicios de salud, previo a recibir la atención. | A tener acceso a su historia clínica y epicrisis | A recibir tratamientos científicamente comprobados o con reacciones adversas y efectos colaterales advertidos. | Antes de ser incluido en un estudio de investigación científica. |
| A una segunda opinión médica. | A recibir información necesaria y suficiente sobre su traslado dentro o fuera de la Institución Prestadora de Servicio de Salud; así como otorgar o negar su consentimiento, salvo justificación del representante de la Institución Prestadora de Servicio de Salud. | Al carácter reservado de la información contenida en su historia clínica. | A su seguridad personal, a no ser perturbado o expuesto al peligro por personas ajenas a la Institución Prestadora de Servicio de Salud. | Cuando reciba la aplicación de productos o procedimientos de investigación. |
| Al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios. | A recibir de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud información necesaria y suficiente, sobre las normas, reglamentos, y/o condiciones administrativas vinculadas a su atención. | | A autorizar la presencia de terceros en el examen médico o cirugía, previa conformidad del médico tratante. | Cuando haya tomado la decisión de negarse a recibir o continuar el tratamiento, salvo cuando se ponga en riesgo su vida o la salud pública. |
| | A recibir de su médico tratante y en términos comprensibles, información completa, oportuna y continuada sobre su propia enfermedad y sobre las alternativas de tratamiento | | Al respeto del proceso natural de su muerte como consecuencia del estado terminal de la enfermedad. | Cuando el paciente reciba cuidados paliativos. |
| | A decidir su retiro voluntario de la Institución Prestadora de Servicio de Salud expresando esta decisión a su médico tratante. | | | |
| | A negarse a recibir o continuar un tratamiento. | | | |
| | Derecho a ser informado sobre la condición experimental de productos o procedimientos, así como de sus riesgos y efectos secundarios. | | | |

Nota: En caso que sus derechos sean vulnerados puede acudir a SUSALUD para orientación y apoyo, así como para presentar su Queja.